



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

10 6 MAY 2022

**REFERENCIA No. 110014003049 2019 00794 00**

Revisada la documental allegada al expediente el 27 de febrero de 2022, se advierte que esta se encuentra dirigida por el demandado **GONZALO GARCÉS BETANCOURT**; quien manifiesta no encontrarse aun notificado formalmente del proceso.

Por lo cual, como quiera que dicho instrumento no reúne las condiciones establecidas en el artículo 301 del Código General del Proceso, y dado que resulta de vital relevancia su integración al contradictorio para verificar el estado actual de las obligaciones aquí demandadas, este estrado judicial **RESUELVE**:

1. Por secretaría, procédase a efectuar -de manera directa- la notificación del accionado **GONZALO GARCÉS BETANCOURT** del auto que aquí libró mandamiento de pago en su contra, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Debiendo hacerse uso de la dirección electrónica informada en el citado escrito.

2. Una vez llegue a su fin el término de traslado con el que cuenta dicho sujeto para ejercer su derecho de defensa, ingrese nuevamente el expediente al Despacho a fin de emitir pronunciamiento frente al documento de paz y salvo que fue anexado a folio 103 de esta encuadernación.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 46 Hoy 09 MAY 2022 a la hora  
de las 8:00 a.m.

El secretario

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR